

# ECONCI 2020. Ayudas extraordinarias urgentes a personas trabajadoras que se hayan acogido a la reducción de jornada por conciliación

## Órgano convocante:

LABORA - Servicio Valenciano de Ocupación y Formación

## Ámbito geográfico:

Comunidad Valenciana

## Tipo de Financiación:

Subvención a fondo perdido

## Plazo de solicitud:

ABIERTO Desde el 14/05/2020 hasta el 09/06/2020

## Objetivo:

El objetivo de esta convocatoria es **compensar la disminución de ingresos** derivada de haberse acogido a las reducciones de jornada laboral establecidas en el artículo 6 del Real Decreto ley 8/2020, de 17 de marzo, de medidas urgentes extraordinarias para hacer frente el impacto económico y social de la Covid-19.

## ¿Quién puede participar?:

### Podrán ser beneficiarias las personas que reúnan los siguientes requisitos:

- Figurar de alta en el Régimen General de la Seguridad Social.
- Haberse acogido a la reducción de jornada durante el período del estado de alarma en un porcentaje igual o superior al 50 %, y haber mantenido esa reducción durante al menos un mes a fecha de apertura del plazo de presentación de estas solicitudes de ayuda.
- Tener el domicilio fiscal en la Comunitat Valenciana.

**No podrán obtener la condición de beneficiarias** las personas trabajadoras en las que concurra alguna de las prohibiciones previstas en el apartado 2 del artículo 13 de la Ley 38/2003, sense perjudici de les excepcionalitats previstes pel Decret llei 3/2020, de 10 d'abril.

## Descripción de la financiación:

El importe total de la convocatoria asciende a 3.000.000 millones de euros.

La cuantía de la ayuda individualizada para las personas trabajadoras que se hayan visto obligadas a reducir su jornada como consecuencia del Real Decreto ley 8/2020, de 17 de marzo, **ascenderá a:**

- **600 €** si la reducción de jornada es de entre el 81 % y el 100 %.
- **450 €** si la reducción es de entre el 61 % y el 80 %.
- **300 €** si la reducción es de entre el 50 % y el 60 % de la jornada.

## Dónde tramitarla:

Se habilitará, para aquellas personas que deseen presentar la solicitud de forma telemática, **en la sede electrónica de la Generalitat**, a través de procedimiento habilitado al efecto y denominado ECONCI:

[https://www.gva.es/es/inicio/procedimientos?id\\_proc=20973](https://www.gva.es/es/inicio/procedimientos?id_proc=20973)

En caso de presentarse mediante tramitación telemática se deberá disponer de firma electrónica avanzada, con un certificado admitido por la sede electrónica de la Generalitat (<https://sede.gva.es>). De no disponer de firma electrónica avanzada, deberá acudir a la representación a través de persona que sí disponga de ella, acreditando la representación.

## Enlace:

[https://www.gva.es/es/inicio/procedimientos?id\\_proc=20973](https://www.gva.es/es/inicio/procedimientos?id_proc=20973)